



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N°

857

"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad del Magdalena, conforme a los lineamientos de los Decretos 1072 de 2015 y 052 de 2017"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad del Magdalena, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 32 del Acuerdo Superior N° 012 del 2 de septiembre de 2011 "Estatuto General de la Universidad del Magdalena", el Rector es el Representante Legal y primera Autoridad Ejecutiva y Administrativa de la Universidad.

Que a través del Decreto N° 614 de 1984, se determinaron las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional Unificado en el campo de prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Que mediante Resolución N° 1016 de 1989, se reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que de acuerdo con el artículo 161 de la Ley 100 de 1993, numeral 4, es deber de los empleadores:

*"Garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad social".*

Que la Ley 1562 de 2012, modificó el Sistema de Riesgos Laborales y dictó otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, además estableció como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo, con el fin de evitar riesgos originados en los mismos.

Que el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en el artículo 2.2.4.6.1 define el objeto y campo de aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así:

*"El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión".*

Que así mismo, el artículo 2.2.4.6.4 del citado Decreto 1072 de 2015, establece que:

*"El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos, que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo... // ...El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el*

*lugar de trabajo... // ...Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar)...*

Que por su parte, el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo indicó que:

*"El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente".*

Que el Rector como representante legal de la Universidad del Magdalena, debe establecer la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución, la cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, que contempla los siguientes requisitos:

- 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.*
- 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.*
- 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.*
- 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y*
- 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa".*

Que el artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015, dispuso que las empresas deben incluir en su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales se expresa su compromiso:

- 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.*
- 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y*
- 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales".*

Que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo es el compromiso de la Alta Dirección de una organización con la seguridad y salud en el trabajo, expresada de manera formal, definiendo su alcance y compromiso con toda la Institución.

Que mediante el Decreto 052 de 2017, se modificó el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que a través de la Resolución 1111 de 2017, se definieron los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

Que así las cosas y en cumplimiento a las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo definidas por la Ley, la Universidad del Magdalena, a través de la Dirección de Talento Humano – Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se compromete a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), con el fin de propender por ambientes laborales saludables y seguros para la Universidad.

Que son normas aplicables: Decreto 614 de 1984, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017, Resolución 1111 de 2017 y demás disposiciones concordantes y/o complementarias.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) de la Universidad del Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro II del Decreto 1072 de 2015, Decreto, el Decreto 052 de 2017 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST, en todas las sedes, dependencias y áreas de la Universidad del Magdalena, aplicable al personal administrativo, trabajadores oficiales y docentes, y se extiende eventualmente a la comunidad universitaria que se encuentre dentro de las instalaciones de la institución: contratistas, estudiantes, personal de las empresas de servicios temporales y visitantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad del Magdalena, acorde con el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás disposiciones concordantes y reglamentarias, contenida en el documento anexo, que hace parte integral de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Responsabilidad de la Dirección. Los órganos de Gobierno, Decanos, Directores, Coordinadores, Jefes e interventores asumen el compromiso de promover la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cumplimiento de los requisitos legales, vigilar su aplicación y vincular a las partes interesadas. El Rector será el responsable de velar por el cumplimiento y vigencia de esta política y solicitar cambios de la misma cuando lo considere pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Responsabilidad General en Seguridad y Salud en el Trabajo. La responsabilidad en la gestión de la prevención de los riesgos laborales incumbe a toda la Universidad. En consecuencia, los trabajadores oficiales, docentes, administrativos y estudiantes, tendrán la responsabilidad de cumplir esta política, las normas y procedimientos establecidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar actividades de prevención en el desarrollo de sus actividades administrativas, de docencia, de investigación y de extensión, reportar en forma oportuna las condiciones que puedan afectar a las personas, la infraestructura o el medio ambiente. Lo anterior también será exigible a los visitantes, proveedores, contratistas y subcontratistas, en el marco de sus obligaciones legales.

**Parágrafo Único:** Se designa como responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST de la Universidad del Magdalena, al Profesional Especializado Código 222 Grado 17, responsable del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Talento Humano, quien trabajará conjuntamente con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y la Administradora de Riesgos Laborales.

**ARTÍCULO SEXTO:** Recursos. El Representante Legal de la Universidad del Magdalena gestionará y velará por la asignación y suministro de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para responder a las exigencias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST, de acuerdo a la capacidad financiera de la Institución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Participación. Los servidores públicos deberán participar activamente en los comités que se promuevan en aras de mejorar la Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST –, Comité de Convivencia Laboral – CCL – y otros que se establezcan para tales fines.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Participación de Terceros. Los contratistas y subcontratistas tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas legales en materia de seguridad y salud en el trabajo y cumplir con los procedimientos que se establezcan en sus propias entidades y en la Universidad cuando sea pertinente, con el fin de que se realice un trabajo seguro. Igualmente, serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para ellos mismos, otras personas o áreas involucradas en sus procesos.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad del Magdalena, deberá ser revisada por el Rector y la Dirección de Talento Humano – Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, como mínimo una vez al año y de requerirse, se actualizará acorde con los cambios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y al mejoramiento continuo del sistema.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución deroga la Resolución Rectoral N° 109 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los **18 DIC 2018**

**PABLO HERNÁN VERA SALAZAR**  
Rector

Revisó: Soledad Lara-Judicante.

Revisó: Edgar Fuentes-Asesor de Despacho Rectoría

Proyectó: Harol Romero Cahuana, Prof. Esp. DTR

Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza, Directora Talento Humano.